



Núm.43 /2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día diez de diciembre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto sexto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2013.

- Decreto número 2.665 de fecha 02 de diciembre de 2013.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2013.

- Decreto 2.670 de fecha 3 de diciembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Mauro Núñez Hernández, para la realización de unas obras consistentes en la ejecución de vallado en malla de simple torsión, de 40 mm de paso de malla, de color verde, de 2 metros de altura en la finca situada en el Lomo de Pedro Álvarez.

4. CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA A LA ASOCIACIÓN “BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TEGUESTE” DE UNA SUBVENCIÓN ESPECÍFICA DESTINADA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013.

Vista la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TEGUESTE, con C.I.F. G38349544 y domicilio en plaza San Marcos nº 1-Tegueste, por medio de la cual solicita una subvención destinada al desarrollo de la actividad de formación y dotación de infraestructura en las dependencias de la asociación durante el ejercicio 2013, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Según se dispone en los Estatutos de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tegueste, son fines de la misma la extinción de incendios y tareas de salvamento, quedando expresamente excluidas de sus fines toda idea de lucro.

Segundo.- El Ayuntamiento de Tegueste, al considerar la labor desarrollada por la citada asociación de interés general contempla en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013 una partida presupuestaria en el estado de gastos denominada 134.48002 “funcionamiento Bomberos Voluntarios/Protección Civil”, poniendo de manifiesto la aprobación por esta Corporación de la ayuda a la citada institución en el desarrollo de sus actividades.

Tercero.- Existe certificado de la Interventora municipal confirmando la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto propuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 134.48002 del vigente presupuesto de gastos, y la correspondiente retención de crédito por importe de 2.500 € para atender dicho gasto. Consta también en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La solicitud de subvención destinada al desarrollo de la actividad de formación y dotación de infraestructura en las dependencias de la asociación durante el ejercicio 2013 presentada por el representante legal de la Asociación “Bomberos Voluntarios de Tegueste” cumple con los apartados 2 y 3 de Art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de



una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Tercero.- La solicitud presentada se engloba dentro de las actuaciones de colaboración previstas por este Ayuntamiento con la citada Asociación, al objeto de ayudar en la financiación de las múltiples actividades realiza en el municipio de Tegueste.

Cuarto.- Para la no previsto en la presente resolución, esta subvención estará sujeta a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los artículos 152 a 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones.

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1503 de fecha 27 de junio de 2011 en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Conceder de forma directa a la Asociación Bomberos Voluntarios de Tegueste, con CIF G38349544, una subvención específica por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) destinada al desarrollo de la actividad de formación y dotación de infraestructura en las dependencias de la asociación durante el ejercicio 2013.

Segundo.- Aplicar el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 134.48002 denominada “Subvención Bomberos Voluntarios 2013” del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, advirtiéndole que deberá aceptar expresamente la subvención que se le concede, quedando sin efecto si incumpliera con las condiciones expresadas en la misma, entre ellas la aceptación expresa de la misma.

Cuarto.- Establecer como plazo para la realización de la actividad el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

El órgano concedente de la presente subvención podrá autorizar la modificación de la presente Resolución, siempre que concurra alguna de las causas previstas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la

Comunidad Autónoma de Canarias, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Igualmente, se podrán prorrogar los plazos de la justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.- Requerir a la Asociación Bomberos Voluntarios de Tegueste para que proceda a presentar ante el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2014 una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado a los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

Sexto.- Advertir a la entidad beneficiaria de la subvención que quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Séptimo.- Advertir a la entidad beneficiaria que conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán



de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Octavo.- Advertir a la entidad beneficiaria que en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.



5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL SOCORRO EN EL EJERCICIO 2012.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2012, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia Ntra. Sra. del Socorro por un importe de mil euros (1.000 €) para sufragar sus actividades correspondientes al ejercicio 2012.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2013, por medio del cual se requirió a la Parroquia Ntra. Sra. del Socorro para la corrección de la cuenta justificativa presentada respecto a la subvención otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2012.

Visto el escrito presentado por la Parroquia Ntra. Sra. del Socorro en fecha 18 de junio de 2013 en el que se da contestación al requerimiento.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 29 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia Ntra. Sra. del Socorro, en el ejercicio 2012, por un importe de mil euros (1.000.-€).

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

6.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BONIFICACIONES EN LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014.

Visto el expediente incoado por el Departamento de Servicios Sociales relativo a la concesión de bonificaciones de la Tasa por Recogida domiciliaria de residuos sólidos.

Considerando que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos establece en su artículo 12 lo siguiente: “Gozarán, previa petición de parte, de una bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliaria los pensionistas y jubilados, propietarios de viviendas, cuya unidad de convivencia no posea ingresos económicos superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, en cómputo anual, para 1 miembro, incrementando el SMI vigente en un 25% para el resto de los miembros de la unidad familiar y por cada uno de ellos, a partir del segundo miembro, que no sean titulares de

viviendas distintas de la destinada a uso propio. Dicha bonificación surtirá efecto al año siguiente a su concesión.

Considerando que en dicho artículo se fija asimismo como plazo de solicitud los meses de septiembre a noviembre anteriores al período impositivo en que haya de aplicarse la bonificación.

Y considerando que dentro del plazo establecido en la Ordenanza Fiscal se han recibido un total de noventa y seis solicitudes de bonificación del importe de la tasa que han sido convenientemente valoradas por el departamento proponente, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una bonificación del 50% de la Tasa por recogida de residuos sólidos correspondiente al ejercicio fiscal 2014 a los contribuyentes que a continuación se relacionan:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI
Fernando	Acosta	Dorta	41929893L
Miguel	Alberto	Báez	41886841T
Antonio	Bacallado	Díaz	41816000E
Julia	Barreto	Hernández	42924887X
Santiago	Cedrés	González	42922781C
Francisca	Cedrés	Jiménez	41890687M
Ángela	del Castillo	Hernández	41889677F
Agustín Saturnino	Díaz	Cruz	41912981N
María Candelaria Paula	Díaz	Herrera	41769079K
Carmen	Díaz	Perdomo	78363577R
Ignacio	Díaz	Santos	41900502E
Laura	Díaz	Santos	78363829T
Ángela	Díaz	Hernández	41900372F
Eusebio	Febles	Fernández	41965063E
Antonio	Febles	González	41826925E
Ramón	Fernández	Molina	42921335T
Vicente Marcelino	Fernández	Tavío	42935654J
Dominga	Galván	González	41913936R
Évora	Gámez	Montesino	43609226F
Juan	García	Jiménez	41919860Z
José Antonio	García	Pérez	43610903M
Juan	García	Rodríguez	41886639M
Candelaria	Gómez	Rodríguez	41903154Y
Urbana	González	de la Rosa	41925417M
Benjamina	González	González	41963618A
Elia	González	González	41770539D
Enérida	González	González	42922713K
Jacinto	González	González	78363743Y
Marcelina	González	González	41929749J
Ignacia	González	Hernández	41963197L
Inés	González	Martín	41983875C



Elena Asunción	González	Perera	41929541N
Marcelo	González	Perera	42926033Y
María Ascensión	González	Perera	42927568T
Adolfo	González	Ramallo	41901935Y
María del Carmen	González	Ramallo	43619437Y
Maura	Hernández	Febles	41931937Q
Severina	Hernández	Galván	42923317G
Manuel	Hernández	García	41914954F
Araceli	Hernández	González	41925754C
Aurelio	Hernández	González	41989694C
Gracia	Hernández	González	41925758R
María Teresa	Hernández	González	42928885Y
Mercedes	Hernández	Hernández	78363595L
Aurelio	Hernández	Santana	78363738R
Rogelio	Hernández	Santana	41903141Q
Carmelo	Jorge	Padrón	42928246B
María Marina	López	Jiménez	42932059Y
Antonio	López	Pérez	41907399L
Trinidad	Martín	Martín	41889246J
Cándido	Martín	Santana	41912120W
María del Carmen	Melián	Barreto	41941979F
Gabriela	Melián	Rosa	41991071V
Antonia Fandila	Méndez	Martín	78372922P
María Jesús	Méndez	Suárez	41949390N
Obdulia	Molina	Gómez	41774049T
Olimpia	Padrón	Pérez	42925447H
Dolores	Pérez	Chirino	31209638H
Ramona	Pérez	González	41932149K
Servanda	Pérez	González	42924485E
Timoteo Basilio	Pérez	González	41900519Q
María Rosario	Pérez	Hernández	42925591R
Pedro	Pérez	López	41923195Z
Eulalio	Pérez	Ramallo	41854510F
Nicolás	Pérez	Santos	41901736Z
Anselmina	Quintero	Fariñas	78353514N
Elías	Ramallo	González	41954624W
María Marcelina	Ramallo	Gutiérrez	43606311J
Vicente	Ramallo	Ramallo	41921471S
Marina Aranda	Reyes	González	41902214D
Carmen	Reyes	Rodríguez	41903661F
Águeda	Reyes	Santana	42001052Q
Julia	Rodríguez	Afonso	78363816X

Trinidad	Rodríguez	Dorta	41984239Q
Eutimio	Rodríguez	González	41955479Y
María Francisca	Rodríguez	Hernández	42927757M
Pablo	Rodríguez	Ramos	41919815S
Valentina	Rodríguez	Reyes	41832338F
Clara	Rodríguez	Rodríguez	41925998B
Matilde Carmen	Rodríguez	Rodríguez	41903149R
Bibiana	Santana	Hernández	41901903C
María de los Remedios	Santana	Hernández	78363601W
Cándido	Santos	Fajardo	41903487V
Agustina	Santos	Gómez	42922103D
Juana	Santos	Molina	41903156P
Juana	Santos	Perera	41971321R
Martina	Siverio	Arias	43614059X
Alejandrina	Suárez	Fernández	41902558P
Isaías	Suárez	Perdomo	41904521Q
Juana	Suárez	Rodríguez	41929704Z
Lorenzo	Suárez	Rodríguez	78363608D

Segundo.- Denegar la concesión de la bonificación solicitada de la tasa por recogida de residuos sólidos a las personas solicitantes que continuación se relacionan por los motivos en cada caso consignados:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI	MOTIVO
Pilar	Febles	Díaz	78363806T	Propietaria de más de una vivienda
María Dolores	Febles	Rodríguez	42934415Q	Superar ingresos
María del Carmen	García	Oliva	42936186Q	Propietaria de más de una vivienda
Bartolomé	Reyes	Ramos	41930100L	Superar ingresos
Diego	Rodríguez	Pérez	41901595B	Propietario de más de una vivienda

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dando cuenta del mismo a los Departamentos de Tesorería y de Servicios Sociales.

7.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. Mª REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA